

LEY N° 24464

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Gobierno Central, correspondiente al Ejercicio 1985, por la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Intis (I/. 450,000) equivalente a Cuatrocientos Cincuenta Millones de Soles Oro (S/. 450'000,000), conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN 01: GOBIERNO CENTRAL

TITULO I: INGRESOS

CAPITULO: II: INGRESOS PROPIOS

1.0.0 : Ingresos Corrientes

1.4.0 : Venta de Bienes Corrientes
y de Servicios

1.4.2 : Industriales

1.4.2.27 : Trabajos de Imprenta

(MEF)

S/. 450'000,000

TITULO II: EGRESOS

SECTOR 12: Economía y Finanzas

PLIEGO 01: Ministerio de Economía
y Finanzas.

UNIDAD PRE-

SUPUESTARIA 01: Dirección y Administración General.

UNIDAD EJE-

CUTORA DEL

PRESUPUESTO 001: Central - Administración.

ASIGNACION

02.00 BIENES

02.14 Materiales de Impresión S/. 450'000,000

Artículo 2° — Para efectos de la aplicación del Crédito Suplementario autorizado en el artículo precedente, facúltase a la Dirección General del Presupuesto Público, a ampliar los Calendarios Mensuales de Compromisos.

Artículo 3° — La presente ley se hará de conocimiento de los Organismos que señala el Artículo 111° del Decreto Legislativo N° 316.

Artículo 4° — La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecinueve días del mes de Febrero de mil novecientos ochentiséis.

LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ, Presidente del Senado.

JUSTO ENRIQUE DEBARBIERI RIOJAS, Senador Secretario.

LUIS NEGREIROS CRIADO, Presidente de la Cámara de Diputados.

ALBERTO VALENCIA CARDENAS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos ochentiséis.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

LUIS ALVA CASTRO, Ministro de Economía y Finanzas.